



OFICIO/J.G./071/2022
ASUNTO: Contestación a Resultados de la
Evaluación Trimestral 4to trimestre.

LIC. VIRIDIANA MARGARITA MÁRQUEZ MORENO
CONTRALORA MUNICIPAL.
P R E S E N T E .

En respuesta a similar CM/DESCI/2079/2021 y atendiendo a los resultados obtenidos en la *Evaluación Trimestral de Eficacia, Economía y Eficiencia en el Logro de Objetivos y Metas*, correspondiente al cuarto trimestre **octubre – diciembre 2021**.

Se adjunta al presente, contestación a la observación, conforme resaltado.

Sin otro particular, quedo de usted, como su atento y seguro servidor.

“EL TRABAJO TODO LO VENCE”.

“2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural”

LEÓN, GUANAJUATO, A 11 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

LIC. Y M.F. JOSÉ JORGE PÉREZ COLUNGA.

JUEZ GENERAL

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE LEÓN.

“La Administración Pública Municipal de León, y las personas que formamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia”.

c.c.p.- archivo
EBAG

12 ABR 2022 AM 10:15
RECIBIDO CONTRALORIA 2401
coa auxo

www.leon.gob.mx



En atención al Objetivo de esta evaluación:

Tiene como finalidad "Analizar de forma trimestral el grado de Eficacia, Economía y Eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos y el logro de objetivos y metas planteados para cada uno de los programas y proyectos presupuestarios por parte de las dependencias, entidades y organismos autónomos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato".

Por tanto los valores de Eficacia y economía son los siguientes:

Adecuado	Atención Operacional	Deficiente
120%>Eficacia>90% 100%>Economía>90%	90%>Eficacia>80% 90%>Economía>80%	120%<Eficacia<80% Economía<80%

Derivado a lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado:

Adecuado
Eficacia 94% Economía 91%

No obstante, no se erogó la totalidad del gasto corriente, por lo que se realizó una observación, misma que se detalla a continuación:



Observación 1. El ente evaluado cuenta con un subejercicio del 1.2% del recurso asignado a los Juzgados Administrativos Municipales para el ejercicio 2021, lo que corresponde a la cantidad total de \$153,284.75 siendo este de gasto corriente.

Aspecto Susceptible de Mejora 1: El ente evaluado deberá informar a este órgano de control, de manera detallada, las razones por las cuales no ejerció el recurso asignado en tiempo y forma, así como proporcionar la evidencia necesaria. Además deberá informar las acciones que emprenderá para evitar esta situación en los siguientes ejercicios.

Respuesta a observación 1. Atendiendo a su observación las cuentas 29601 y 32303 son exclusivas de taller municipal y servicios generales, por lo que no se pueden realizar transferencias. Anexo 1

En cuanto a la 33601, no se realizaron las compras pertinentes ya que derivado a nuevos protocolos por pandemia y falta de presupuesto se iba a realizar transferencia de esta y la cuenta 31701 a la 35101 para la instalación de una protección de acceso al juzgado y la misma no fue autorizada.

Mientras que las cuentas 51101, 51501 y la 51901, se realizaron las solicitudes de compra correspondientes, dejando saldos con un margen del 10 al 15 por ciento con motivo inflación, pero por cuestiones de licitaciones no se concretaron algunas compras. Anexo 2.

Cabe mencionar que de las cuentas 51101 y 51501 se autorizó presupuesto en el mes de julio, razón por la cual las compras se realizaron en el último periodo de compras. Anexo 3.

Las acciones que se consideran para el presente año, es realizar las compras en el primer y segundo periodo.



En caso contrario se harán las observaciones pertinentes a fin de que las mismas sean subsanadas por la Unidad Responsable solicitante.

De los proyectos que integran el Programa de Inversión, no podrán realizarse traspasos a gasto corriente, salvo las excepciones contempladas en la normativa vigente, y así lo autorice el H. Ayuntamiento.

Las partidas que se disminuyen derivado de una solicitud de traspaso, no serán sujetas a nuevas solicitudes de suficiencia presupuestal, toda vez que se entiende que, al ser disminuidas no se requiere el recurso en la partida primigenia; lo anterior salvo las excepciones que la Tesorería determine.

Artículo 26. Será facultad del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales el ejercicio de los recursos, así como el traspaso de las partidas que a continuación se enlistan, teniendo la responsabilidad de cuidar que en todo momento existan recursos suficientes para cubrir las necesidades del ejercicio presupuestal, por lo que las dependencias no podrán disponer de este recurso para su operación:

- I. 26101 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados para la ejecución de programas de seguridad pública;
- II. 26102 Combustibles, lubricantes y aditivos para actividades operativas;
- III. 26103 Combustibles, lubricantes y aditivos para actividades administrativas;
- IV. 29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte;
- V. 31101 Servicio de energía eléctrica;
- VI. 31301 Servicio de agua potable;
- VII. 31401 Servicio de telefonía tradicional;
- VIII. 31501 Servicio de telefonía celular;
- IX. 32201 y 32101 Arrendamiento de edificios y locales y arrendamiento de terrenos;
- X. 32303 Arrendamiento de bienes y equipo informático;

